



00000.4

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGA : LUIS OSWALDO AVALOS MORA

DI 4 COP

G.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI en mi calidad de NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, el señor LUIS OSWALDO AVALOS MORA, casado, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la empresa CORPORACIÓN CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP SA.", debidamente facultado para este acto por la Junta General de Socios conforme se desprende del respectivo nombramiento y acta de sesión cuyas copias auténticas y certificadas se acompaña como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita

elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sirvase elevar a escritura pública la presente minuta de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES el señor Luis Oswaldo Avalos Mora en su calidad de Gerente y como tal representante legal de CORPORACIÓN CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP SA.", debidamente facultado para este acto por la Junta General De Socios conforme se desprende del respectivo nombramiento y acta de sesión cuyas copias auténticas y certificadas se acompaña como documentos habilitantes.- El interviniente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).- Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y siete. uno. uno. uno. mil trescientos setenta y nueve de fecha once de junio de mil novecientos noventa y siete; inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de junio de ese mismo año bajo el número mil quinientos cuarenta y seis, Tomo ciento veinte y ocho; se constituyó la Compañía anónima denominada CORPORACIÓN

CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP SA.", con un 5
capital social de cinco millones de sucres equivalente a
doscientos dólares de los Estados Unidos de América,
dividido en cinco mil acciones nominativas, ordinarias e
indivisibles de un mil sucres cada una. b).- La Junta
General Extraordinaria y Universal de accionistas de
CORPORACIÓN CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP
SA." celebrada el seis de octubre del año dos mil; en
cumplimiento a las disposiciones constantes de la
Resolución de la Superintendencia de Compañías número
noventa y nueve. uno. uno. uno. tres. cero cero ocho del
siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve;
a aquellas contenidas en la vigente Ley Para la
Transformación Económica del Ecuador; y, a la Resolución
número cero cero ocho del veinte y cuatro de abril del
dos mil emitida por la Superintendencia del Ramo; tomó
por Resolución unánime la de proceder a expresar su
capital social en dólares de los Estados Unidos de
América; aumentar el mismo en el monto de seiscientos
dólares; y, reformar los Estatutos de la Empresa en la
parte pertinente. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL: Con los
antecedentes expuestos, el compareciente señor Luis
Oswaldo Avalos Mora, en su calidad de Gerente de
CORPORACIÓN CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP
SA." procede a declarar aumentado el capital de la
compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados
Unidos de América, aumento con el cual el capital
suscrito y pagado de la compañía asciende a la cantidad

de ochocientos dólares.- Para este aumento de capital social se ha emitido seiscientas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. CUARTA.-

NUEVA INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado en dinero efectivo por los accionistas, de la siguiente forma:

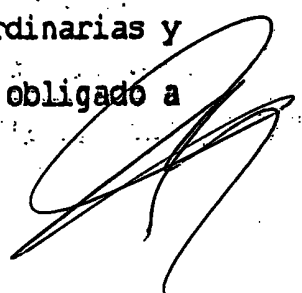
Uno.- El accionista señor Luis Oswaldo Avalos Mora suscribe el aumento de capital y paga la cantidad de quinientos ochenta y ocho dólares, mediante aporte en numerario, que representa quinientas ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas; y, Dos.- La accionista señorita Margarita Elizabeth Avalos Carranza, suscribe el aumento de capital y paga la suma de doce dólares mediante aporte en numerario, que representa la cantidad de doce acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el cuadro de integración de capital queda constituido de la siguiente forma:



NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL	PORCENTAJE ACCIONARIO	NRO DE ACCIONES
LUIS O. AVALÓS MORA	196,00	588,00	588,00	784,00	98 %	784 /
MARGARITA AVALOS C.	4,00	12,00	12,00	16,00	2 %	16 /
TOTALES:	200,00	600,00	600,00	800,00	100 %	800.

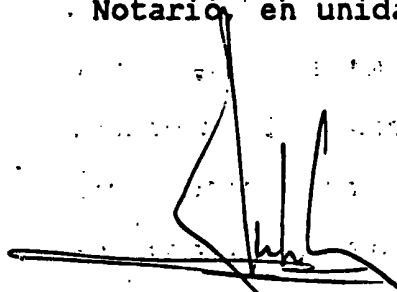
QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento del capital, se procede a la reforma de los siguientes artículos del Estatuto de la compañía: UNO.- El artículo quinto dirá: CAPITAL SOCIAL: El capital

social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una". DOS.- El literal (a) del artículo sexto dirá: "Los títulos de acciones podrán ser representativos de una o varias acciones, contendrán las características y declaraciones exigidas por el artículo cientos setenta y seis de la Ley de Compañías codificada y llevarán la firma del Gerente y Presidente". TRES.- El literal (d) del artículo sexto dirá: "Los accionistas en mora del pago del valor de la integración del capital quedan sujetos a lo que al respecto establece la Ley de Compañías en los artículos ciento setenta y cinco, doscientos seis y doscientos diecinueve". CUATRO.- El artículo Séptimo dirá: "los accionistas de la compañía, por el hecho de suscribir acciones en el capital de la misma, asumen los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y se sujetarán a las normas del estatuto. Son derechos fundamentales de los accionistas, entre otros, los establecidos en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías". CINCO.- En el artículo Décimo Cuarto se sustituye la frase "De conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías", por "De conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías". SEIS.- Se sustituye el literal (f) del artículo Vigésimo Segundo, por el siguiente: "(f) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias. El Gerente está especialmente obligado a



cumplir con las disposiciones del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías". SIETE.- El artículo Vigésimo Cuarto dirá: " La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, hasta completar la cuantía establecida por el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías". OCHO.- El artículo Vigésimo Quinto dirá: "La compañía se disolverá en los casos y forma previstos por la Sección XII de la Ley de Compañías. Para este efecto la Junta de Accionistas nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo, ejercerá estas funciones el Gerente". SEXTA.- CLÁUSULA DECLARATORIA: El otorgante señor Luis Oswaldo Avalos Mora declara expresamente que todos los accionistas de la empresa CORPORACIÓN CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP SA." son de nacionalidad ecuatoriana. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: El compareciente señor Luis Oswaldo Avalos Mora, en su calidad de gerente y como tal representante legal de la compañía, manifiesta que el presente aumento de capital es necesario para ubicar a la empresa dentro de las vigentes normas legales; y, con solemne juramento, acredita que el aumento de capital ha sido integralmente suscrito y pagado totalmente en dinero efectivo por cada uno de los accionistas, conforme así consta de los registros contables de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Firmado por el doctor Mario Naranjo, Abogado con

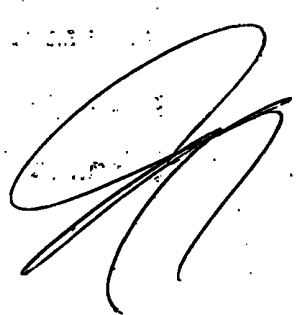
matricula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí el Notario al compareciente, se ratifica en su contenido y para constancia firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SR. LUIS OSWALDO AVALOS MORA

Q. c.c. 170434608-7

(firmado) doctor Gustavo Flores Uzcátegui. Notario
Noveno de este Cantón Quito.



NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Quito, 15 de Octubre de 1.999

Señor:

LUIS OSWALDO AVALOS MORA
Ciudad.


Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

De mi consideración:

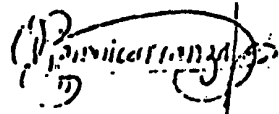
Por medio de la presente, me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **CORPORACIÓN CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP S.A."**, celebrada el 11 de Octubre de 1.999 resolvió por unanimidad nombrarle a Usted como **GERENTE** de la compañía para un periodo de **DOS AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el **REGISTRO MERCANTIL**.

CORPORACION CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP S.A.", se constituyo el 16 de Mayo de 1.997 mediante escritura publica otorgada en la Notaria Décima Sexta del Cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el numero 1546 tomo 128 del 27 de Junio de 1.997, el Gerente representará legalmente a la compañía de conformidad con los Estatutos.

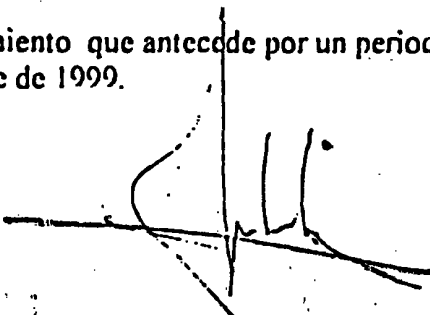
Esperando contar con su aceptación y cumplimiento del cargo para el que ha sido designada de acuerdo con los estatutos sociales le reitero mis agradecimientos deseándole muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Este nombramiento reemplaza al anterior del Señor Luis Avalos Mora, inscrito en el Registro Mercantil, el 15 de Octubre de 1997.

Cordialmente:


Srta. VERONICA CARRANZA
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el nombramiento que antecede por un periodo de **DOS AÑOS**.
Quito 15 de octubre de 1999.

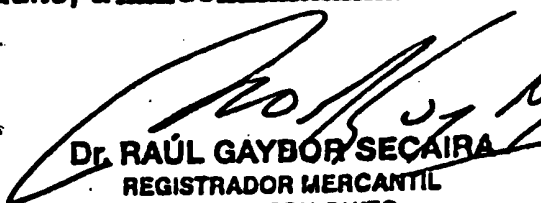

Luis Oswaldo Avalos Mora
C.I. 170434608-7

Con fecha 21 de Octubre de 1999 se ha
INSCRITO el nombramiento de Gerente

otorgado por Gerencia
a favor de Luis Amador R.

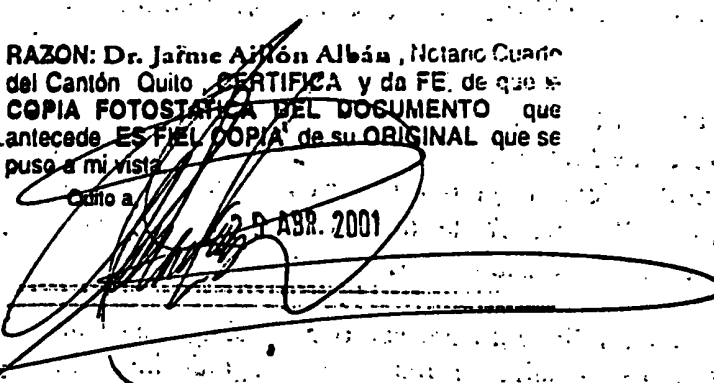
Quito, a 21 de Oct. de 1999




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE. de que es
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a


29 AGO. 2001

Notaria



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA 170434608-7

AVALOR PARA IDENTIFICACION

15 DE SEPTIEMBRE DE 1958

COTOPAXI/PANCHA/EL CORAZON

01 2 080 0013

COTOPAXI/PANCHA

EL CORAZON

35

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 2222

ROSA MARIA CARRANZA

CHIMBORAZO

EL AVALOR

273428



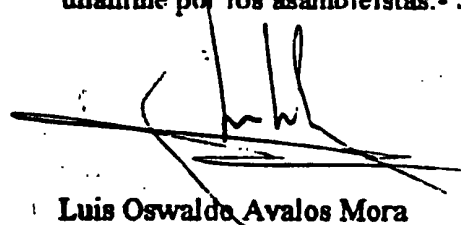
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE CORPORACION CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP S.A."

En Quito, a seis de octubre del dos mil, a las 10H00, en el local de la sede social, ubicado en la casa Nro. E14-135 de la Avda. Gaspar de Villarroel y Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito, se constituye la Junta General Extraordinaria y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, de los socios de CORPORACION CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR "COMUMAP S.A.", Sres. Luis Oswaldo Avalos Mora con cuatro mil novecientas acciones de un mil sucres cada una y, Margarita Elizabeth Avalos Carranza con cien acciones de un mil sucres cada una, debidamente representada por la Srta. Verónica Paulina Carranza Espinoza conforme consta de la delegación o sustitución de poder cuya copia se anexa.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de cinco millones de sucres equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia de la señora Rosa María Carranza Espinoza, actuando como secretario el Sr. Luis Oswaldo Avalos Mora, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Resolución sobre el aumento del capital y reforma de los estatutos sociales, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes. 2.- Establecimiento de una agencia de la empresa en la ciudad de Ipiales, Departamento de Nariño, república de Colombia. 3.- Autorización al Gerente para que proceda al trámite del aumento del capital, reforma Estatutaria y establecimiento de una agencia en la ciudad de Ipiales, república de Colombia. La Presidenta pide se proceda a constatar el quórum, como en efecto se constata, con la concurrencia de todo el capital social.- Se considera el primer punto del Orden del Día y luego de varias deliberaciones entre los socios, la Junta General, considerando que los artículos 12 y 17 literal (d), de los estatutos sociales le facultan decidir acerca de la reforma de los mismos y el aumento del capital social; en uso de sus atribuciones resuelve por unanimidad expresar a partir de este momento y para lo futuro el capital social en dólares de los Estados Unidos de América; aumentar el capital social de la Compañía en la suma de seiscientos dólares mediante aporte en numerario que será suscrito y pagado por los accionistas de la empresa en proporción a la acciones que ellos mantienen; y, reformar los Estatutos en la parte pertinente para posicionar a la empresa dentro del nuevo esquema legal vigente.- Con este antecedente, el nuevo cuadro accionario queda constituido de la siguiente forma:

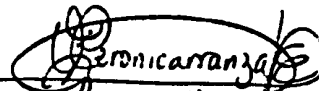
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL
Luis Avalos M.	196	588	588	\$ 784
Margarita Avalos.	4	12	12	\$ 16
TOTALES:	\$ 200	\$ 600	\$ 600	\$ 800

El cuadro accionario que incluye el aumento de capital, puesto a consideración de los accionistas se lo aprueba por unanimidad.- Como consecuencia del aumento de capital, se procede a la reforma de los siguientes artículos del Estatuto de la compañía: 1.-El artículo quinto dirá: "CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones nominativas,

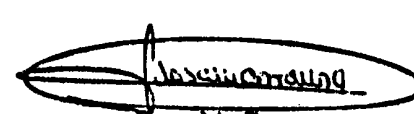
ordinarias e indivisibles de un dólar cada una" 2.-El literal (a) del artículo sexto dirá: "Los títulos de acciones podrán ser representativos de una o varias acciones, contendrán las características y declaraciones exigidas por el Art 176 de la Ley de Compañías codificada y llevarán la firma del Gerente y Presidente" 3.- El literal (d) del artículo sexto dirá: "Los accionistas en mora del pago del valor de la integración del capital quedan sujetos a lo que al respecto establece la Ley de Compañías en los Arts. 175, 206, 219". 4.- El Art. Séptimo dirá "los accionistas de la compañía, por el hecho de suscribir acciones en el capital de la misma, asumen los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y se sujetarán a las normas del estatuto. Son derechos fundamentales de los accionistas, entre otros, los establecidos en el Art. 207 de la Ley de Compañías". 5.- En el Art. Décimo cuarto se sustituye la frase "De conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, por "De conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías". 6.- Se sustituye el literal (f) del Art. vigésimo segundo, por el siguiente: " (f) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias. El Gerente está especialmente obligado a cumplir con las disposiciones del Art. 263 de la Ley de Compañías". 7. El Art. vigésimo cuarto dirá. "la reserva legal se formara con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, hasta completar la cuantía establecida por el Art. 297 de la Ley de Compañías. 8.- El Art. vigésimo quinto dirá: "La compañía se disolverá en los casos y forma previstos por la Sección XII de la Ley de Compañías. Para este efecto la Junta de Accionistas nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo, ejercerá estas funciones el Gerente". En el segundo punto del Orden del Día, La Junta General al amparo de lo dispuesto por el Art. tercero del Estatuto Social, resuelve por unanimidad crear una Agencia de la Compañía en la Ciudad de Ipiales.- En el tercer punto, los accionistas autorizan y facultan expresamente al Gerente señor Luis Oswaldo Avalos Mora, para que realice el trámite pertinente, tendiente a llegar al perfeccionamiento de este aumento de capital y reforma de estatutos; y, para que efectúe tantos trámites, cuantos fueren necesarios tanto en la república del Ecuador, como en la de Colombia, para lograr el establecimiento de la Agencia.- Se da un receso para la elaboración del Acta.- Reinstalada la Junta, los asistentes suscriben el acta en el lugar y fecha arriba indicados, aclarando que la misma y las resoluciones en ella contenidas, es aprobada en forma unánime por los asambleistas.- Se da por concluida la Junta a las 13H00.



Luis Oswaldo Avalos Mora



Por: Margarita Avalos



Rosa M. Carranza
PRESIDENTE

0100010

TORGO ANTE EL NOTARIO DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, CUYO PROTOCOLO SE HALLA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR SEGUN OFICIO NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE-DDP DE VEINTE Y TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. CONCEDIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

RAZON.- Tomo nota de la resolución número 01-Q-IJ 4582 de fecha 25 de Septiembre del año 2.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CORPORACION CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR COMUMAP S.A., celebrada ante mí con fecha uno de agosto del año dos mil uno.

Quito, 25 de Octubre del 2.001

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con

esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA OTORGADA POR: LUIS

AVALOS Y OTRO, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román

Chacón con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos

noventa y siete, cuyos protocolos se hallan actualmente

a mi cargo por disposición del Consejo Nacional de la

Judicatura mediante Oficio No. 397-DDP-J de fecha 16 de

Octubre del 2001, tomé nota del Aumento de Capital y

Reforma de Estatutos el mismo que ha sido aprobado

mediante Resolución número 01.Q.IJ.4582, emitida por el

señor ROBERTO SALGADO VALDEZ Intendente de Compañías de

Quito, con fecha 25 de Septiembre del año dos mil uno.-

Quito a treinta y uno de Octubre del año dos mil uno.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE

DOCTOR JORGE VASQUEZ LOPEZ



Dr. JORGE VASQUEZ L.
NOTARIO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

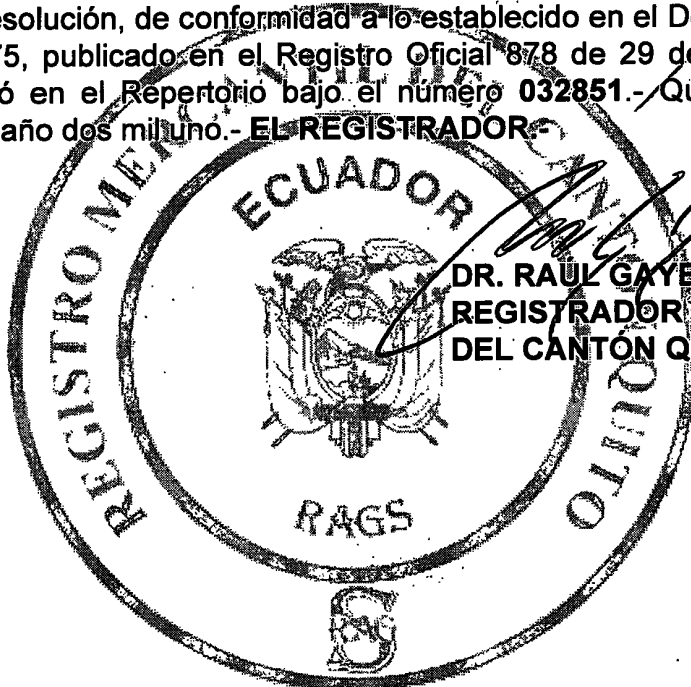


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000012

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de septiembre del año 2.001, bajo el número **4820** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1546** del Registro Mercantil de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2489 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CORPORACIÓN CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR COMUMAP S.A."**, otorgada el 01 de agosto del año 2.001, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032851**.- Quito, a veintiséis de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**:-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-